

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## EJERCITO DEL AIRE

### Parque Central de Intendencia

Anuncio

Para contratar el servicio de recogida y distribución de cupos de patatas asignados a este Ejército por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se admiten proposiciones hasta el día 28 del actual, en las oficinas de este Parque, calle de O'Donnell, núm. 27, de diez a trece, todos los días laborables, en donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones.

1.765-O

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Necesitando este Centro cubrir plazas de oficiales zapateros y de obreras especializadas en bancos de finisaje, se hace público para que aquellos a quienes interese, promuevan instancia dirigida al Excmo. Sr. Intendente Director del mismo, acompañadas de referencias, servicios, etcétera, y de un certificado de buena conducta.

Estas instancias serán entregadas en la Jefatura de Fabricación del Establecimiento Central de Intendencia

(Pacífico, 36), hasta el día 20 del corriente mes.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.

1.764-O

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Debiendo procederse por este Establecimiento a la adquisición por gestión directa de tejidos y fornituras del Servicio de Vestuario, que no fueron adquiridos en subastas y gestiones directas anteriores, cuyo deta-

lle consta al final, se admiten proposiciones acompañadas de dos metros de tejido y dos muestras de efectos, hasta las diez horas del día 15 del corriente mes, dirigidas al excelentísimo señor Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción al pliego de bases técnico-legales aprobado por la Superioridad, y que está expuesto en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

### ARTICULOS A ADQUIRIR

Precio límite  
Pesetas

2.900 metros empena para entretelas	a	3,60 metro.
3.450 " empena tela forro para uniforme	a	5,11 "
1.800 " tela forro para mangas	a	3,88 "
100 gruesas botones para pantalón	a	3,96 gruesa

Madrid, 4 de noviembre de 1944.

1.763-O

## INSPECCION GENERAL DE LA POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO

Anuncio

Debiendo procederse por esta Inspección a la adquisición de 150.000 metros de tela azul para camisas, con arreglo a las características que figuran en el pliego de condiciones técnicas, así como de 1.000 pares de guantes de piel, para motorista (modelo libre), se admiten proposiciones en sobres cerrados hasta el día 25 del corriente mes, dirigidas al señor Coronel Inspector de estas Fuerzas (calle de Fernando el Santo, núm. 23), con arreglo a las condiciones que figuran en el citado Organismo.

Es indispensable la remisión, en pliego aparte, de dos metros del tejido de camisa, como muestra, cuyo envío llevará un lema sin indicación de procedencia, para su reconocimiento en Laboratorio.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de noviembre de 1944.

1.762-O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintiséis viviendas en Barco de Avila (Avila), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ricardo Salas Ortega.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientas sesenta y cuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas (764.399) con seis (6) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de quince mil doscientas ochenta y siete (15.287) pesetas con noventa y ocho (98) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta mil quinientas setenta y cinco (30.575) pesetas con noventa y seis (96) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la

Delegación Sindical provincial de Avila, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Avila, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Avila al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso

en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial, Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Avila.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras. En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos del Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción

1.766-O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALMA DE MALLORCA**

Convocatoria entre Peones Camineros de la provincia de Baleares para cubrir cuatro plazas de Capataces de entrada y seis de aspirantes en expectativa de ingreso.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos en 23 de agosto último, publica la presente convocatoria para cubrir cuatro plazas de Capataces de entrada y seis plazas de aspirantes en expectativa de ser nombrados para ir ocupando las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, referente a reserva de plazas de carácter subalterno en los concursos, y a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de abril siguiente), relacionado también con la provisión de destinos.

La presentación de instancias y demás documentos deberá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, calle de Miguel Santandreu, número 1, en días y horas hábiles de oficina, hasta el día 5 de diciembre del corriente año.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se procederá al examen de las documentaciones presentadas, formándose la relación de aspirantes admitidos a examen, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, fijándose la fecha de los exámenes.

Para tomar parte en el concurso serán precisas las siguientes condiciones:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
- c) Haber cumplido el servicio militar activo.
- d) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- e) Ser menor de cincuenta años.
- f) Las demás condiciones que se

exigen a los aspirantes a Peones Camineros.

Los exámenes tendrán un carácter esencialmente práctico y versarán sobre las materias siguientes:

1.º Todos los conocimientos que se exigen a los Peones Camineros y además:

2.º Llevar la lista de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

3.º Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se comunican.

4.º Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

5.º Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

6.º Replantear la construcción de un peralte.

7.º Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

8.º Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

9.º Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

10. Fabricar y emplear lechadas, morteros y hornigones que respondan a una dosificación dada.

11. Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveles y nivel de albañil.

12. Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

13. Preparar y emplear las pinturas más corrientes en caminos.

14. Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de los caminos.

15. Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

Palma de Mallorca a 30 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

1.537-O.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

Anuncio

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra los nombramientos de Secretarios de Juzgados Municipales

clase C), acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión de 5 de los corrientes y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12, así como en el de las provincias de este Territorio, con esta fecha se declara la firmeza de tales nombramientos correspondientes a los aspirantes que tomaron parte en el concurso libre o de ingreso, convocado al efecto en 21 de julio del corriente año.

Los Secretarios electos deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuya posesión tendrá lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de que el electo haya sido designado para otra Secretaría en concurso simultáneo y opte por ella, por la prórroga de dicho plazo que a petición justificada pueda concedérsele y bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo presentar en el acto de la toma de posesión el título expedido por esta Presidencia, que recogerán los interesados por sí o persona delegada al efecto en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, previo reintegro del mismo y demás formalidades establecidas sobre concursos libres.

Lo que se hace público para notificación de los designados, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes circulares de la Dirección General de Justicia de 28 de junio de 1941 y 7 de enero de 1942.

Zaragoza, 31 de octubre de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental, Ruperto Lafuente.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Lacalle.

1.538-O.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete, en funciones de Secretario de Gobierno.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en 28 del actual, ha tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta nuevamente del expediente incoado para la provisión, en concurso extraordinario de traslado, de Secretarios de Juzgado Municipal (clase C), cuarto convocado por esta Audiencia, y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, correspondiente al día 14 de mayo del año que cursa, en el que aparece la diligencia de

haber transcurrido el plazo para la interposición de recursos, sin que se haya interpuesto recurso alguno, la Sala, por unanimidad, acuerda declarar firmes los nombramientos hechos en 27 de septiembre, así como el acuerdo resolutorio del concurso, que ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278, correspondiente al día 4 del actual, lo que se participará al Ilmo. Sr. Director general de Justicia, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello a los efectos procedentes y notificación de los Secretarios concursantes, debiendo tomar posesión los nombrados, inexcusablemente, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si no lo hicieren, serán declarados excedentes. Los títulos administrativos deberán recogerlos en las Cabezas de Partido judicial a que corresponda la plaza que se les adjudica, lo que verificarán previo el reintegro ordenado en la vigente Ley del Timbre del Estado, y para posesionarse, deberán acreditar haber cesado en la plaza de donde provinieron.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo señor Presidente, en la ciudad de Albacete a 30 de octubre de 1944.—Antonio Fitera Teijeiro.—Visto bueno, el Presidente de la Audiencia (ilegible).

1.539-O

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Convocatoria para proveer, mediante oposición, seis vacantes de Auxiliares

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 243, correspondiente al día 30 de octubre del año actual, se publica la convocatoria y programa que han de regir para proveer seis vacantes de Auxiliares.

Hecha la distribución de cupos de las vacantes existentes en esta Corporación, conforme a la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1932, corresponden a esta oposición dos plazas al turno de excomulantes y cuatro al libre.

Las plazas estarán dotadas con pesetas 6.000 anuales cada una y derechos reglamentarios.

Pueden tomar parte en la oposición todos los españoles de uno y

otro sexo, comprendidos en los dieciocho a treinta y cinco años, el día que termine la convocatoria.

Si las plazas asignadas a los ex combatientes quedaran sin proveer entre éstos, por falta de aspirantes, o por no ser aprobados, se dará al turno de rotación en la forma prescrita en la Orden de 14 de junio de 1943.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, extendidas en papel de la clase octava (pesetas 1,50), reintegradas con timbre provincial de 0,75 pesetas, y acompañadas de los documentos exigidos en la convocatoria, debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría de la Corporación en las horas de oficina, durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 31 de octubre de 1944.  
El Presidente, Juan Represa de León.  
El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.767-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

**Concurso para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales**

Se anuncia concurso para proveer la mencionada plaza, la cual distará del sueldo regulador correspondiente a la categoría que el designado tenga en el Escalafón del Cuerpo, así como una gratificación ordinaria similar a la de los Ayudantes de Obras Públicas, con cargo al Presupuesto extraordinario de la construcción de caminos vecinales. Además, con cargo al Presupuesto ordinario de gastos de la Corporación, percibirá anualmente un suplemento de gratificación de 3.000 pesetas. Percibirá igualmente gastos de movimiento y demás devengos oficiales ajustados a las disposiciones del Estado, con los beneficios que pueda conceder la Corporación.

Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañadas de la documentación pertinente y cédula personal, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso se resolverá por la Comisión Gestora, a propuesta de

la Comisión de Vías y Obras provinciales, la cual tendrá en cuenta para ello el tiempo de servicios, trabajos realizados, categoría administrativa y preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

Las bases del concurso se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de esta Corporación, los días y horas hábiles.

León, 26 de octubre de 1944.—El Presidente, Uzquiza.

1.761-O.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

*Anuncio*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de las obras de desagüe del Grupo de Viviendas de la Urbanización Meridiana, comprendido entre las calles Juan de Garay, Espronceda, Concepción Arenal, Juan Buscá y Felipe II y cloaca en la calle Juan de Garay, entre Felipe II y Espronceda, bajo el tipo de 166.714,50 pesetas, y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día siguiente al en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas a los tres meses, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 38 del pliego de bases.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera.—Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de 4,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente

*Modo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., bien enterado del proyecto de desagüe del Grupo de Viviendas de la Urbanización Meridiana, comprendido entre las calles Juan de Garay, Espronceda, Concepción Arenal, Juan Buscá y Felipe II, y cloaca en la calle Juan de Garay, entre Felipe II y Espronceda, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al mencionado proyecto, por la cantidad de ..... (en letra y cifra).

Asimismo se compromete a abonar al personal empleado en dichas obras los jornales mínimos siguientes:

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda.—Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas durante el plazo que media desde el en que se publique este anuncio hasta el anterior al de celebración de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueran festivos.

Tercera.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución en la Caja Municipal o en la General de Depósitos de la fianza provisional de 3.334,29 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Cuarta.—Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador «Proposición para optar a la subasta de las obras de desagüe del Grupo de Viviendas de la Urbanización Meridiana, comprendido entre las calles Juan de Garay, Espronceda, Concepción Arenal, Juan Buscá y Felipe II, y cloaca en la calle Juan de Garay, entre Felipe II y Espronceda.» En el reverso y cruzado las líneas de cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba la plica, bajo la firma de ambos, que se entrega intacta y extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

Quinta.—Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Sexta.—Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación a la llana durante quince minutos, entre sus autores y si transcurrido subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

Séptima.—El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Barcelona, 27 de octubre de 1944.  
El Alcalde accidental (ilegible).

1.747-O.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS***Edicto*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, acordó contratar en subasta pública las obras de ampliación del alumbramiento de aguas potables, verificándose la licitación con estricta sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el proyecto, y como supletorio, al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales.

El acto se verificará en las Casas Consistoriales el día que haga veinte de los hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once horas, en un solo acto, ante mi Autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal que se designe, en representación del Ayuntamiento, del Ingeniero autor del proyecto y del Notario del Distrito, que en turno le corresponda.

El proyecto, compuesto solo de los presupuestos parciales números 1 y 2, esto es, con la supresión de la tubería de cintura, asciende a la suma de trescientas noventa y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos (398.338,85 pesetas), estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde las nueve a las catorce horas de todos los días laborables que medien hasta el anterior al de la celebración de la subasta, para conocimiento y estudio de cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones, conforme al modelo adjunto, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (sexta), se presentarán, en los pliegos cerrados y lacrados, en el Registro General de la Secretaría General, y se entenderá como más ventajosa aquella que haga más baja al tipo señalado para la subasta, que es el importe del proyecto.

Esta presentación se hará durante las horas hábiles de exposición del proyecto al público y hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, acompañada del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional correspondiente al dos por ciento (2 por 100) del importe del proyecto; en pliego aparte presentará el proponente sus referencias técnicas y económicas y los justificantes de las mismas.

La fianza definitiva será la equivalente al cuatro por ciento (4 por 100) del importe de la adjudicación, y se constituirá en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le requiera para ello por la Corpora-

ción, bien en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en billetes del Banco de España, efectos públicos a cargo del Estado—que se computarán al precio de su cotización oficial del día en que se consignen—o cualquiera otro de los valores admitidos por el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales.

La subasta se iniciará con las aperturas de los pliegos de referencia técnica y económica, y en el mismo acto serán destruidas, sin abrir, las proposiciones de los proponentes que no merezcan, a juicio de la mesa, garantía suficiente, abriéndose a continuación las de los postores que por sus buenas referencias hayan sido admitidos, y adjudicándose las obras al autor de la proposición más ventajosa.

En caso de que éstas fueran más de una, se verificará entre sus autores y durante quince minutos, una segunda licitación, por el sistema de pujas a la llana, y si el empate existiese, se resolverá la adjudicación por sorteo.

Las obras deberán ejecutarse dentro de los plazos siguientes: para los pozos, galerías y casetas, seis meses; para la instalación de los grupos motores-bombas, la tubería de conducción desde la caseta de llaves a la red, y ramal principal de ésta, diez meses; todo ello a contar desde la fecha del replanteo de cada una de las obras expresadas.

Los pagos se efectuarán por certificaciones de obras ejecutadas mensualmente, con cargo a la consignación respectiva del Presupuesto extraordinario.

Los poderes, para poder concurrir a la subasta, serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio.

Este acuerdo ha sido expuesto al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna en su contra.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle o plaza de ....., número ....., contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas las obras de ampliación del abastecimiento de aguas potables, conformándose con los pliegos de condiciones y presupuesto que figuran en el proyecto, haciendo la baja de ..... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha, y firma del proponente.)

Dos Hermanas, 28 de octubre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.752-0

**AYUNTAMIENTO DE TARRASA***Anuncio*

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de julio próximo pasado, el pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos confeccionados para regir en la subasta de las obras de prolongación de la Colectora de la Riera del Paláu, por su extremo sur, conforme aparece en el vigente Plano General de Urbanización y Reforma de la ciudad, aprobación ratificada con fecha 4 de agosto último por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación de clase alguna contra el expresado proyecto, en virtud de lo acordado por la repetida Comisión Municipal Permanente el día 11 del actual mes de octubre, se sacan definitivamente a subasta las referidas obras, bajo el tipo de doscientas ochenta y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos.

El adjudicatario deberá dejar terminadas las obras objeto de la presente subasta en un plazo que no podrá exceder en ningún caso de nueve meses, contados desde la fecha de la firma de la correspondiente escritura de adjudicación.

El pago de las obras que se comprenden en esta subasta se hará mediante seis libramientos, como máximo: cinco, expedidos durante el período de ejecución de las mismas en vista de las valoraciones provisionales, y el último, en virtud de la liquidación definitiva que efectuará la Dirección Técnica Municipal y aprobará el excelentísimo Ayuntamiento, según se estipula en el artículo 36 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal a la disposición de los interesados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del primer día no feriado, después de transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presidiendo la subasta el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y asistiendo a ella el Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, en representación de la Co-

misión Municipal Permanente, dando fe del acto el señor Notario de esta ciudad al que por turno le corresponda, y celebrándose con arreglo a las prescripciones del artículo quince del aludido Reglamento.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta, tales como anuncios, impuestos, formalización del contrato, etcétera, etc.

Para la celebración de la subasta se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados según el modelo al pie detallado, deberán ir firmados por los licitadores o persona que legalmente les represente, mediante poderes declarados bastantes por Abogado con ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.ª A todo pliego de proposición habrá de acompañarse el correspondiente resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 2 de noviembre de 1940, que hace extensiva a las Entidades municipales la Ley de 17 de octubre del mismo año. Por lo tanto, en virtud de esta Ley, la fianza provisional será de cinco mil setecientos treinta pesetas con setenta y siete céntimos, y el licitador deberá ingresarla en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, cantidad que deberá ser completada por el adjudicatario hasta la suma de once mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, a que ascenderá el depósito definitivo, salvo siempre lo previsto en el artículo primero, apartados a) y d), de la repetida Ley.

Para constituir las fianzas provisional y definitiva serán admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

En el acto de la subasta no será aceptado ningún pliego que no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del vigente Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales.

3.ª Los pliegos deberán ser en-

tregados bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras para la prolongación de la Colectora de la «Riera del Paláu», por su extremo sur, de la ciudad de Tarrasa». En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto a las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las personas citadas, extendiéndose el oportuno recibo de presentación tal como dispone el artículo 15 del Reglamento aludido.

4.ª Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el propio licitador podrá presentar otros pliegos, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, como señala el párrafo undécimo del artículo 14 del repetido Reglamento.

6.ª El que resulte adjudicatario, en su calidad de patrono le incumbe la responsabilidad del cumplimiento de las Leyes protectoras de los trabajadores y la formalización con los que haya de ocupar en las obras de un contrato de trabajo, ajustado a los preceptos de la Ley de 21 de noviembre de 1931, cuyos contratos deberán ser extendidos por triplicado, presentando un ejemplar a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 61 al 71 de la Ley aludida.

*Modelo de proposición*

N. N., ..... , vecino de ..... , habitante en la calle de ..... , número ..... , piso ..... , bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, de los detalles y presupuesto que han de regir en las obras para la prolongación de la Colectora de la «Riera del Paláu», de la ciudad de Tarrasa, se comprometo a llevar a término todas las expresadas obras, con estricta sujeción a los antedichos documentos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra).

A tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real

Decreto de 6 de marzo de 1930, se consignarán a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que tengan que ser empleados en las referidas obras. (Formúlese el correspondiente detalle.)

DETALLE

En ..... a ..... de ..... de 1944.  
(Lugar, fecha y firma del concurrente.)

Tarrasa a 14 de octubre de 1944.—  
El Alcalde accidental, Francisco Durán.

1.756-0.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Empréstito Municipal de 1942**

*Negociación de 500.000 pesetas en subasta pública*

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 11 del actual, poner en circulación 1.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, para la negociación por venta en firme, mediante subasta pública, correspondiente al «Empréstito Municipal de 1942», de 13.300.000 pesetas, en las condiciones establecidas en el pliego y cuadro de amortización publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 354 y 355, de los días 20 y 21 de diciembre de 1941, y en los de esta provincia de los días 24 y 26 del mismo mes, se hace público para general conocimiento que las proposiciones deben presentarse durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección segunda, Hacienda, de la Secretaría, durante las horas de las catorce a las diecisiete.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1944.—El Secretario accidental, M. G. Gorbella.—Visto bueno, el Alcalde, B. Guimerá.

1.755-0.

**AYUNTAMIENTO DE ESPONELLA**

(Gerona)

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de una vivienda para la señora Maestra de Vilert, de este Municipio, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el

Arquitecto señor Pineda, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.074,91 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de cinco meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 1.523 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Espionellá (provincia de Gerona) y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 19, en los días y horas hábiles de oficina, en donde podrán enterarse de las condiciones que regularán la subasta los licitadores que quieran tomar parte en la misma.

Espionellá, 24 de octubre de 1944.  
El Alcalde, Juan Figueras.

4.265-O.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de octubre falleció en Torero del Sil (León) el obrero José Alvarez Alvarez, de dieciséis años de edad, natural de Pradilla (León), hijo de Julio y de Felisa, domiciliado en Pradilla (León), que trabajaba al servicio de «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de octubre de 1944.—  
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de presunto accidente de trabajo ocurrido el día 5 de enero de 1944 falleció en Ali-

cante el obrero Jesús Sánchez Gutiérrez, de sesenta y dos años de edad, natural de Paradela (Lugo), domiciliado en Ciudad Jardín A., número 48, Paradela (Lugo), que trabajaba al servicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 31 de octubre de 1944.—  
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CANAL DE ISABEL II

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.789 del libro R.a., importante sesenta y cuatro hectólitros, equivalentes a dos reales fontaneros, y otra lámina, núm. 1.936, del T.a., por un caudal de noventa y seis hectólitros, equivalentes a tres reales fontaneros, exténdidas ambas por este Canal a favor de don Rafael de Muguero y Gallo; se suplica a las personas que las tengan en su poder, se sirvan entregarlas en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio quedarán nulas y sin ningún efecto, extendiéndose otras nuevas para su equivalencia.

Madrid, 26 de octubre de 1944.—  
El Delegado, Eugenio Calderón.  
4.260-P.

### «MINERVA», S. A., COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que se celebrará en Madrid, a las doce del día 28 de noviembre, en Alcalá, 39 (edificio de «La Unión y El Fénix Español»), con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio de 1943.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta, según los ar-

tículos 13 y 14 de los Estatutos, depositarán las acciones o resguardos de las mismas en la Caja de la Compañía o en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Alcalá, 14, y en las Sucursales del mismo en provincias, cinco días antes de la celebración de la Junta.

En Madrid a 3 de noviembre de 1944.—El Secretario del Consejo,  
Joaquín García Alfonso.

4.290-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (silo en el Paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

NUNEZ VILLATORO, Fernando; Guardia civil; sin más datos de filiación y en ignorado paradero, por ser desertor; sumario núm. 1.000 de 1944

MURADOS FERNANDEZ, Jesús Francisco; nacido el 11 de enero de 1890, en Cervo (Lugo); de profesión Marino, con residencia en el año 1931 en Cádiz; Marqués de Cádiz número 3, segundo; sumario núm. 839 del año 1944.

4.108 y 4.109-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (silo en el Paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

PEREZ, Manuel; residió en Barcelona; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 1.050 de 1944.

PEREIRA BASANTA, Rodolfo; residió en Barcelona; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 1.079 de 1944.

RECASENS, Pedro; residió en Barcelona; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 1.081 de 1944.

RECASENS MITJAVILA, Juan; residió en Barcelona; sin más datos de filiación civil; sumario núm. 1.082 de 1944.

ROSICH FERRE, Juan; sin más datos de filiación civil; residió en Barcelona en febrero de 1936; sumario núm. 1.083 de 1944.

RUIZ LOPEZ, Antonio; sin más datos de filiación civil; residió en Barcelona en 1933; sumario número 1.084 de 1944.

ANTIGA CABALLE, José; natural de Barcelona, de profesión empleado, residente en Barcelona: Paris núm. 20; sumario núm. 039 del año 1944.

ALFARO SOLO, Quintín; de profesión empleado, natural de Arenys del Mar, residente en Barcelona: Ronda de San Antonio, núm. 31; sumario núm. 938 de 1944.

BRILLAS RAVELLAT, Domingo; de profesión Maestro calderero, con residencia en Llerena; sumario número 578 de 1944.

MINET BALDE, Gil José; de profesión empleado, residente en Barcelona: Salmerón, núm. 29, tercero segunda; sumario núm. 991 de 1944.

MILLET SIMON, Jaime; casado, periodista, natural de Barcelona, con domicilio en la misma capital: Diputación núm. 71; sumario núm. 989 de 1944.

SANZ COBOS, Francisco; sin más datos de filiación civil; residió en Barcelona en 1936; sumario número 1.087 de 1944.

SALVA T ALBERIC I, Alvaro; funcionario; sin más datos de filiación civil; residió en Barcelona en 1918; sumario núm. 1.085 de 1944.

BOSCASA BALAGUER, Ernesto; de cuarenta y un años, con hijo natural y vecino de Barcelona: J. Costa, 30, tercero; sumario núm. 944 del año 1944.

MORALES CIRER, Juan; Farmacéutico, de Barcelona; sumario número 993 de 1944.

MAYNADE MATEOS, Arnaldo o Mateos Maynade; nacido en 1900, casado, comerciante, natural de Barcelona, habitante en 1929 en Esplugas del Llobregat; sumario núm. 986 del año 1944.

BAZAIBAR DE HARO GARIN, Antonio; nacido el 18 de septiembre de 1890, fotógrafo, residente en 1914 en Barcelona: Rambla de Santa Mónica, 18, segundo segunda; sumario núm. 942 de 1944.

BUXO PITALUGA, Alejandro; soltero, comerciante, residió en Barcelona en 1915; sumario núm. 947 del año 1944.

BALSERA RODRIGUEZ, Matías; casado, telegrafista, natural de Gibraltar, residente en Barcelona: Cortes, núm. 470, tercero; sumario número 941 de 1944.

SALO SABALL, Enrique; casado, Médico, residente en Motril, calle de Curucho; sumario núm. 615 de 1944.

CARDONA SIERRA, José María; de profesión comerciante, natural de Ametllá (Tarragona), domiciliado en Barcelona, calle de Aragón, 375, primero primera; sumario núm. 948 de 1944.

LESCURA BORRAS, José; natural de Cartagena, casado, Contador de Navío, con residencia en Madrid: Corredera Baja, núm. 1, tercero; sumario núm. 929 de 1944.

MARTI SEGURA, Plácido; comerciante, con residencia en 1918 en Barcelona; sumario núm. 1.069 de 1944.

MARTI SEGURA, Monserrat; comerciante, con residencia en 1918 en Barcelona; sumario núm. 1.068 del año 1944.

HERVAS PUCHOL, Salvador; artista; sin más datos de filiación civil; residió en Barcelona; sumario núm. 1.062 de 1944.

JULIA CARBONELL, José; sin más datos de filiación civil; residió en Barcelona; sumario núm. 1.063 de 1944.

4.090 a 4.107 y 4.110 a 4.117-A. J.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.2-44 instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Manuel Leo Berrócal se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Leo Berrócal como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza,

mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.964.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 305-44, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Antonio Sánchez Goñi se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Sánchez Goñi como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de



Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.965.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario 108-44 instruido por el Juzgado Especial núm. 3 contra María Sauri de Serrano se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde María Sauri de Serrano como autora de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándola definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión de la condenada. Notifíquese al señor Fiscal, y a la condenada en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.966.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 137-43 instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Genoveva Vega de Padrón se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde Genoveva Vega de Padrón como autora de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándola definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión de la condenada. Notifíquese al Sr. Fiscal, y a la condenada en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.967.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 237-44 instruido por el Juzgado Especial número 3 contra José María Malibrán Vilella se ha dictado con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José María Malibrán Vilella como autor de un delito consumado de Ma-

sonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.968

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 312-44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Sabino Ruiz Ruiz, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Sabino Ruiz Ruiz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.969

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 232-44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Alejandro Betegón Gallardo, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alejandro Betegón Gallardo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley pre-

viene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.970

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 290-44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Juan Sánchez Pozo, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Sánchez Pozo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.971

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 311-44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Antonio Apolonio Milla, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Apolonio Villa, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.972

## TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia número 2

Edictos

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra José Patou Figueras, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Martorell, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término

de tres días para que el inculpa- do o alguno de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cua- renta y ocho horas siguientes, su es- crito de defensa ante esta Sala, cons- tituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a cuatro de octu- bre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

31.638.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Fran- cisco Riera Claramunt, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Martorell, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de mani- fiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el in- culpado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instru- yan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribu- nal Nacional, avenida del Generalí- simo, número 64.

Dado en Madrid a cuatro de octu- bre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

31.636.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Juan Amat Figueras, mayor de edad, casado, herrero, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en provi- dencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secreta- ría por término de tres días para que el inculpa- do o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular, den- tro de las cuarenta y ocho horas si- guientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a cuatro de octu- bre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

31.637.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Joa- quín Arista Romillo, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los au-

tos en Secretaría por término de tres días para que el inculpa- do o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan for- mular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de de- fensa ante esta Sala de Instancia, constituida en el edificio del Tribu- nal Nacional, avenida del Genera- lísimo, número 64.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

31.634.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Ma-

nuel Márquez Rodríguez, casado, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculpa- do o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y pue- dan formular, dentro de las cua- renta y ocho horas siguientes, su es- crito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribu- nal Nacional, avenida del Generalí- simo, número 64.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

31.635.

quedando subsistentes las adverten- cias primera y segunda insertas en dicho anuncio.

31.639.

## JUZGADO GUBERNATIVO

### BARCELONA

#### Novena relación de cupones recupera- dos.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Gubernativo de Barcelona,

Hago saber: Que obrando en este Juzgado Gubernativo cupones recupera- dos de fondos públicos y valores de Empresas privadas, se anun- cia por esta sola vez, la siguiente re- lación, porque así lo ha ordenado taxativamente la Orden ministerial de 7 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), advirtiéndose que quienes en el pla- zo de un mes, a contar desde la fe- cha de su publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonaran un dos por ciento de su valor, en papel de pagos al Estado en el mo- mento de la recepción de aquéllos y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la cau- sa de la demora y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de con- formidad con el Decreto de 2 de mayo de 1940 y sin perjuicio de la exención establecida en los Decretos de 17 de octubre de 1940 y 22 de julio de 1941; bien entendido que el plazo máximo para solicitar la rei- vindicación de títulos y cupones, ter- minará el 31 de diciembre próximo, según establece el número tercero de la Orden de 13 de septiembre últi- mo (BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO de 17).

## INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLE- TIN OFICIAL DEL ESTADO nú- mero 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las per- sonas que se indican en las siguien- tes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declara- ción cuantas personas tengan co- nocimiento de la conducta política y social de los inculpa- dos, antes o después de la iniciación del Movi- miento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Mu- nicipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las re- claraciones dirigiéndole el mismo día que las reciban, y que ni el fal- lecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto res- ponsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Madrid

#### Rectificación

Por la presente se rectifica el anun- cio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha 1.º de agosto último, bajo el nú- mero 214, relativo a la incoación del expediente 164 de 1942, seguido en el Juzgado de Instrucción número cuatro contra Rodolfo Vega Menén- dez, en el sentido de dirigirse con- tra Adolfo Vega Menéndez, que así resulta llamarse dicho expedientado,

La posesión de los cupones deberá probarse por cualquiera de los medios que, con respecto a los títulos al portador, establece la letra k) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los cupones de referencia son:

#### Canal de Urgel

Vencimiento 31 de diciembre de 1867:

9 cupones de obligaciones, números 27.764 a 72. (Cupón núm. 2.)

Vencimiento 30 de junio de 1868: 9 cupones ídem, id. id., números 27.764 a 72. (Cupón núm. 3.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1868:

8 cupones, obligaciones 3 por 100, números 27.765 a 72. (Cupón número 4.)

Vencimiento 30 de junio de 1869: 9 cupones ídem id. núms. 27.764 a 72. (Cupón núm. 5.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1869:

9 cupones ídem id. núms. 27.764 a 72. (Cupón núm. 6.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1867:

15 cupones ídem id., núms. 24.321 a 30, 24.914, 25.059 y 60, 25.887 y 88. (Cupón núm. 7.)

Vencimiento 30 de junio de 1870: 9 cupones ídem id., núms. 27.764 a 72. (Cupón núm. 7.)

Vencimiento 30 de junio de 1868: 15 cupones ídem id., núms. 24.321 a 30, 24.914, 25.059 y 60, 25.887 y 88. (Cupón núm. 8.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1868:

15 cupones ídem id., núms. 24.321 a 30, 24.914, 25.059 y 60, 25.887 y 88. (Cupón núm. 9.)

Vencimiento 30 de junio de 1871: 9 cupones ídem id. núms. 27.764 a 72. (Cupón núm. 9.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1867:

17 cupones ídem id., núms. 16.391, 19.686 y 7, 19.696, 19.707, 20.438 a 40, 21.029 y 30, 21.281 y 82, 24.196 a 200. (Cupón núm. 10.)

Vencimiento 30 de junio de 1869: 15 cupones ídem id., núms. 24.321 a 30, 24.914, 25.059 y 60, 25.887 y 88. (Cupón núm. 10.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1869:

15 cupones ídem id., núms. 24.321 a 30, 24.914, 25.059 y 60, 25.887 y 88. (Cupón núm. 11.)

Vencimiento 30 de junio de 1868: 17 cupones ídem id., núms. 16.391, 19.686 y 7, 19.696, 19.707, 20.438 a

40, 21.029 y 30, 21.281 y 82, 24.196 a 200. (Cupón núm. 11.)

Vencimiento 30 de junio de 1872: 9 cupones ídem id., núms. 27.764 a 72. (Cupón núm. 11.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1868:

17 cupones obligaciones, de 3 por 100, núms. 16.391, 16.986 y 7, 19.696, 19.707, 20.438 a 40, 21.029 y 30, 21.281 y 82, 24.196 a 200. (Cupón número 12.)

Vencimiento 30 de junio de 1870: 17 cupones ídem id., núms. 24.321 a 30, 24.914, 25.059 y 60, 25.887 y 8. (Cupón núm. 12.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1867:

90 cupones ídem id., núms. 8.820, 9.016, 9.673 a 80, 9.918, 10.312 a 20, 10.817 a 20, 10.963, 10.971, 11.402, 12.612, 12.614, 12.761 a 80, 12.941 a 46, 13.048, 13.062, 14.034, 14.037, 14.184 a 89, 14.521 a 28, 14.858, 14.859 a 60, 15.051 a 4, 15.057 a 60, 15.091, 15.193, 15.262, 15.433 y 34, 15.527, 15.891. (Cupón núm. 13.)

Vencimiento 30 de junio de 1869: 17 cupones ídem id., núms. 16.391, 19.686 y 7, 19.696, 19.707, 20.438 a 40, 21.029 y 30, 21.281 y 2, 24.196 a 200. (Cupón núm. 13.)

Vencimiento 30 de junio de 1868: 91 cupones ídem id., núms. 8.820, 9.016, 9.673 a 80, 9.918, 10.132, 10.314 y 5, 10.313, 10.316 a 20, 10.817 a 20, 10.963, 10.971, 11.402, 12.612, 12.614, 12.761 a 80, 12.941 a 6, 13.048, 13.062, 14.034, 14.037, 14.184 a 6, 14.188 y 9, 14.521 a 8, 14.187, 14.858 a 60, 15.051, 15.052 a 4, 15.057 a 60, 15.091, 15.193, 15.262, 15.433 y 34, 15.527, 15.891. (Cupón núm. 14.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1869:

17 cupones ídem id., núms. 16.391, 19.686 y 7, 19.696, 19.707, 20.438 a 40, 21.029 y 30, 21.281 y 2, 24.196 a 200. (Cupón núm. 14.)

Vencimiento 30 de junio de 1871: 15 cupones ídem id., núms. 24.321 a 30, 24.914, 25.059 y 60, 25.887 y 88. (Cupón núm. 14.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1867:

116 cupones ídem id., núms. 41, 95, 97, 171 a 80, 861 a 85, 1.281 a 90, 1.831 y 32, 1.834 a 36, 1.838, 2.305, 2.515 y 6, 2.969, 3.173, 3.174 a 78, 3.765, 4.775 a 80, 4.785, 4.891 a 95, 4.949 a 50, 5.013 a 17, 5.033, 5.120, 5.241 a 44, 5.643 a 50, 5.655 a 60, 6.897, 6.899, 6.971, 7.302 a 10, 7.351 a 53, 7.775 y 6, 7.793 a 95, 7.797 a 99, 7.821 a 28, 7.830. (Cupón número 15.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1868:

91 cupones, de obligación 3 por 100, números 8.820, 9.016, 9.673 a 80, 9.918, 10.312, 10.313 a 20, 10.817 a 20, 10.963, 10.971, 11.402, 12.612, 12.614, 12.763, 12.761 y 62, 12.764 a 80, 12.941 a 6, 13.048, 13.062, 14.034, 14.037, 14.184 a 9, 14.521 a 28, 14.858 a 60, 15.051 a 4, 15.057 a 60, 15.091, 15.193, 15.262, 15.433 y 34, 15.527, 15.891. (Cupón núm. 15.)

Vencimiento 30 de junio de 1870: 17 cupones ídem id., núms. 16.391, 19.686 y 7, 19.696, 19.707, 20.438 a 40, 21.029 y 30, 21.281 y 2, 24.196 a 200. (Cupón núm. 15.)

Vencimiento 30 de junio de 1868: 116 cupones ídem id., núms. 41, 95, 97, 171 a 80, 861 al 65, 1.281 al 90, 1.831 y 32, 1.834 al 36, 1.838, 2.305, 2.615 y 16, 2.969, 3.173 al 78, 3.765, 4.775 al 80, 4.785, 4.891 al 95, 4.949 y 50, 5.013 al 17, 5.033, 5.120, 5.241 al 44, 5.643 al 50, 5.655 al 60, 6.897, 6.899, 6.971, 7.302 al 10, 7.351 al 53, 7.775 y 76, 7.793, 7.795, 7.797 al 99, 7.821 al 28, 7.830. (Cupón núm. 16.)

Vencimiento 30 de junio de 1869: 91 cupones ídem id., números 8.820, 9.016, 9.673 al 80, 9.918, 10.312 al 20, 10.817 al 19, 10.963, 10.820, 10.971, 11.402, 12.612, 12.614, 12.761 al 80, 12.941 al 46, 13.048, 13.062, 14.034, 14.037, 14.184 al 89, 14.521 al 28, 14.858 al 60, 15.051 al 54, 15.057 al 60, 15.091, 15.193, 15.262, 15.433 y 34, 15.527, 15.891. (Cupón núm. 16.)

Vencimiento 30 de junio de 1872: 15 cupones ídem id., núms. 24.321 al 30, 24.914, 25.059 y 60, 25.887 y 88. (Cupón núm. 16.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1868:

115 cupones ídem id., núms. 41, 95, 97, 171 al 80, 861 al 65, 1.281 al 90, 1.831 y 32, 1.834 al 36, 1.838, 2.305, 2.616, 2.969, 3.173 al 78, 3.765, 4.780, 4.775 al 79, 4.785, 4.891 y 92, 4.893 al 95, 4.949 y 50, 5.013 al 17, 5.033, 5.120, 5.241 al 44, 5.643 al 50, 5.655 al 60, 6.897, 6.899, 6.971, 7.302 al 10, 7.351 al 53, 7.775 y 76, 7.793 al 95, 7.797 al 99, 7.821 al 28, 7.830. (Cupón núm. 17.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1869:

91 cupones ídem id., núms. 8.820, 9.016, 9.673 al 79, 9.918, 9.680, 10.312 al 20, 10.817 al 20, 10.963, 10.971, 11.402, 12.612, 12.614, 12.771 al 80, 12.941 al 46, 13.048, 13.062, 14.034, 14.037, 14.184 al 87, 14.188 y 80, 14.521 al 28, 14.858 al 60, 15.051 al 54, 15.057 al 60, 15.091, 15.193, 15.262, 15.433 y 34, 15.527, 15.891. (Cupón núm. 17.)

Vencimiento 30 de junio de 1871: 17 cupones ídem id., núms. 16.391, 19.686 y 87, 19.696, 19.707, 20.438 al

40, 21.029 y 30, 21.281 y 82, 24.196 al 200. (Cupón núm. 17.)

Vencimiento 30 de junio de 1869:  
115 cupones obligación de tres duros, números 41, 95, 97, 171 al 80, 861, 862 al 65, 1.281 al 90, 1.831 y 32, 1.834 al 36, 1.838, 2.305, 2.616, 2.969, 3.173 al 78, 3.765, 4.775 al 80, 4.785, 4.891 al 95, 4.949 y 50, 5.013 al 17, 5.033, 5.120, 5.241 al 44, 5.643 al 50, 5.655 al 60, 6.897, 6.899, 6.971, 7.302 al 10, 7.351 al 53, 7.775 y 76, 7.793 al 95, 7.797 al 99, 7.821 al 28; 7.830. (Cupón núm. 18.)

Vencimiento 30 de junio de 1870:  
91 cupones ídem ídem, núms. 8.820, 9.016, 9.673, 9.674 al 80, 9.918, 10.312 al 20, 10.817 al 20, 10.963, 10.971, 11.402, 12.612, 12.614, 12.761, 12.762 al 80, 12.941 al 46, 13.048, 13.062, 14.034, 14.037, 14.184 al 89, 14.521 al 28, 14.858 al 60, 15.051 al 54, 15.057 al 64, 15.091, 15.193, 15.262, 15.433 y 34, 15.527, 15.891. (Cupón número 18.)

Vencimiento 31 de diciembre de 1869:

90 cupones ídem ídem, números 41, 95, 97, 171 al 80, 861 al 85, 1.281 al 90, 1.831 y 32, 1.834 al 36, 1.838, 2.305, 2.616, 2.969, 3.173 al 78, 3.765, 4.775 al 80, 4.785, 4.891 al 95, 4.949 y 50, 5.013 al 17, 5.033, 5.120, 5.241 al 43, 5.244, 5.643 al 50, 5.655 al 60, 6.897, 6.899, 7.971, 7.302 al 10, 7.351 al 53, 7.775 y 76, 7.793 al 95, 7.797 al 99, 7.821 al 28, 7.830. (Cupón número 19.)

Vencimiento 30 de junio de 1872:  
17 cupones ídem ídem, núms. 16.391, 16.686 y 87, 16.696, 19.707, 20.438 al 40, 21.029 y 30, 21.281 y 82, 24.196 al 200. (Cupón núm. 19.)

Vencimiento 30 de junio de 1870:  
91 cupones ídem ídem, números 41, 95, 97, 171 al 80, 861 al 65, 1.281 al 90, 1.831 y 32, 1.834 al 36, 1.838, 2.305, 2.616, 2.969, 3.173 al 78, 3.765, 4.775 al 80, 4.785, 4.891 al 95, 4.949 y 50, 5.013 al 17, 5.033, 5.120, 5.421 al 24, 5.643 al 50, 5.655 al 60, 6.897, 6.899, 6.971, 7.302 al 10, 7.351 al 53, 7.775 y 76, 7.793 al 95, 7.797 al 99, 7.821 al 28, 7.830. (Cupón núm. 20.)

Vencimiento 30 de junio de 1871:  
92 cupones ídem ídem, núms. 8.820, 9.016, 9.673 al 80, 9.918, 10.311 al 20, 10.817 al 20, 10.963, 10.971, 11.402, 12.611 y 12, 12.614, 12.761 al 65, 12.767 al 69, 12.766, 12.770 al 80, 12.941 al 46, 13.048, 13.062, 14.034, 14.037, 14.184 al 86, 14.188 y 89, 14.522 al 28, 14.521, 14.858 al 60, 15.051 al 54, 15.057 al 60, 15.091, 15.193, 15.262, 15.433 y 34, 15.527, 15.891. (Cupón núm. 20.)

Vencimiento 30 de junio de 1871:  
116 cupones, obligación de tres duros, números 41, 95, 97, 171 al 80,

861 al 65, 1.281 al 90, 1.831 y 32, 1.834 al 36, 1.838, 2.305, 2.615 y 16, 2.969, 3.173 al 78, 3.765, 4.775 al 80, 4.785, 4.891 al 95, 4.949 y 50, 5.013, 5.014 al 17, 5.033, 5.120, 5.241 al 44, 5.643 al 50, 5.655 al 60, 6.897, 6.899, 6.971, 7.302 al 10, 7.351 al 53, 7.775 y 76, 7.793 al 95, 7.797 al 99, 7.821 al 28, 7.830. (Cupón núm. 22.)

Vencimiento 30 de junio de 1872:  
93 cupones ídem ídem, núms. 8.820, 9.016, 9.673 y 74, 9.675 al 80, 9.918, 10.311 al 20, 10.817 al 20, 10.963, 10.971, 11.402, 12.611 y 12, 12.614, 12.761 al 69, 12.770 al 80, 12.941 al 46, 13.048, 13.062, 14.034, 14.037, 14.184 al 89, 14.521 al 28, 14.858, 14.859 y 60, 15.051, 15.052 al 54, 15.057 al 60, 15.091, 15.193, 15.262, 15.433, 15.434, 15.527, 15.891. (Cupón núm. 22.)

Vencimiento 30 de junio de 1872:  
91 cupones ídem ídem, números 41, 95, 97, 171 al 80, 861, 862 al 65, 1.281 al 90, 1.831 y 32, 1.834 al 36, 1.838, 2.305, 2.615 y 16, 2.969, 3.173 al 78, 3.765, 4.775 al 80, 4.785, 4.891 al 95, 4.949 y 50, 5.013 al 17, 5.033, 5.120, 5.241 al 4, 5.643 al 50, 5.655 al 60, 6.897, 6.899, 6.971, 7.302 al 10, 7.351 al 53, 7.775 y 76, 7.821 al 28, 7.830, 7.793 al 95, 7.797 al 99. (Cupón núm. 24.)

Vencimiento 30 de junio de 1873:  
50 cupones ídem ídem, números 41, 95, 97, 861 al 65, 1.831 y 32, 1.834 al 36, 1.838, 2.305, 2.615 y 16, 2.969, 3.173 al 78, 3.765, 4.775 al 80, 4.785, 4.891 al 95, 4.949 y 50, 5.013 al 17, 5.033, 5.120, 5.241 al 44. (Cupón número 26.)

Vencimiento 30 de junio de 1923:  
Un cupón de ídem ídem, número 17.002. (Cupón núm. 121.)

Vencimiento 30 de junio de 1924:  
Un cupón de ídem ídem, número 17.002. (Cupón núm. 123.)

Vencimiento 30 de junio de 1925:  
Un cupón de ídem ídem, número 17.002. (Cupón núm. 125.)

Vencimiento 30 de junio de 1923:  
5 cupones ídem ídem, números 1.635, 3.371 y 72, 5.548 y 49. (Cupón número 126.)

Vencimiento 30 de junio de 1926:  
Un cupón de ídem ídem, número 17.002. (Cupón núm. 127.)

Vencimiento 30 de junio de 1924:  
5 cupones ídem ídem, números 1.635, 3.371 y 72, 5.548 y 49. (Cupón número 128.)

Vencimiento 30 de junio de 1927:  
7 cupones ídem ídem, núms. 17.002, 26.016, 27.730 al 34. (Cupón número 129.)

Vencimiento 30 de junio de 1925:  
5 cupones ídem ídem, números 1.635, 3.371 y 72, 5.548 y 49. (Cupón número 130.)

Vencimiento 30 de junio de 1928:  
Un cupón ídem ídem, número 17.002. (Cupón núm. 131.)

Vencimiento 30 de junio de 1932:  
6 cupones ídem ídem, núms. 26.016, 27.730 al 34. (Cupón núm. 131.)

Vencimiento 30 de junio de 1926:  
5 cupones ídem ídem, números 1.635, 3.371 y 72, 5.548 y 49. (Cupón número 132.)

Vencimiento 30 de junio de 1933:  
6 cupones ídem ídem, núms. 26.016, 27.730 al 34. (Cupón núm. 133.)

Vencimiento 30 de junio de 1929:  
Un cupón ídem ídem, núm. 17.002. (Cupón número 133.)

Vencimiento 30 de junio de 1927:  
5 cupones ídem ídem, números 1.635, 3.371 y 72, 5.548 y 49. Cupón número 134.)

Vencimiento 30 de junio de 1930:  
Un cupón ídem ídem, núm. 17.002. (Cupón núm. 135.)

Vencimiento 30 de junio de 1934:  
6 cupones ídem ídem, núms. 6.016, 27.730 al 34. (Cupón núm. 135.)

Vencimiento 30 de junio de 1928:  
5 cupones ídem ídem, números 1.635, 3.371 y 72, 5.548 y 49. Cupón número 136.)

Vencimiento 30 de junio de 1931:  
Un cupón ídem ídem, núm. 17.002. (Cupón núm. 137.)

Vencimiento 30 de junio de 1935:  
6 cupones ídem ídem, núms. 26.616, 27.730 al 34. (Cupón núm. 137.)

Vencimiento 30 de junio de 1929:  
5 cupones ídem ídem, números 1.635, 3.371 y 72, 5.548 y 49. Cupón número 138.)

Vencimiento 30 de junio de 1932:  
1 cupón ídem ídem, número 17.002. (Cupón núm. 139.)

Vencimiento 30 de junio de 1936:  
6 cupones ídem ídem, núms. 26.129, 26.381, 26.594, 26.708, 27.039, 27.101. (Cupón núm. 139.)

Vencimiento 30 de junio de 1932:  
20 cupones ídem ídem, núms. 8.479 y 80, 8.731, 8.776 al 82, 8.941 al 50. (Cupón núm. 142.)

Vencimiento 30 de junio de 1935:  
20 cupones ídem ídem, núms. 24.295 al 300, 24.341 al 43, 24.410, 24.417, 24.466, 24.500, 24.754 al 57, 24.861, 24.984, 25.074. (Cupón núm. 142.)

Vencimiento 30 de junio de 1933:  
20 cupones ídem ídem, núms. 8.479 y 80, 8.731, 8.776 al 82, 8.941 al 50. (Cupón núm. 144.)

Vencimiento 30 de junio de 1936:  
26 cupones ídem ídem, núms. 24.295 a 300, 24.341 a 3, 24.417, 24.466, 24.500, 24.671 a 74, 24.754 a 57, 24.861, 24.951, 24.953, 24.984, 25.074. (Cupón núm. 144.)

Vencimiento 30 de junio de 1935:  
119 cupones ídem ídem, números 16.428, 17.013, 17.512, 17.530 y 31.

17.556 y 57, 17.586, 17.589, 17.792, 17.965, 17.978, 18.043, 18.094, 18.095 a 97, 18.150, 18.302, 18.381 a 83, 18.416, 18.423 a 25, 18.431 a 34, 18.962, 19.000, 19.015, 19.359, 19.373 y 74, 19.380, 19.453, 19.563 y 64, 19.575, 20.107, 20.258, 20.290, 20.622, 20.625 a 27, 21.019, 21.028, 21.278, 21.397, 21.451, 21.470, 21.479, 21.485, 21.521 a 24, 21.561, 21.663, 21.774 y 75, 21.777, 21.786, 21.823, 21.887 a 90, 21.942, 21.950, 22.004, 22.072, 22.296 y 97, 22.337 y 38, 22.442, 22.447, 22.451 y 52, 22.457, 22.476, 22.511 a 13, 22.520, 22.538, 22.540, 22.568, 22.583, 22.617, 22.771, 22.777, 22.867, 22.869, 22.927, 22.946, 22.999, 23.059, 23.385, 23.386, 23.413, 23.709, 23.730 y 31, 23.837, 23.957, 23.981. (Cupón número 145.)

Vencimiento 30 de junio de 1934: 8 cupones ídem id., números 11.947, 12.214, 12.318, 13.364, 13.399, 13.611, 13.670, 14.218. (Cupón núm. 146.)

Vencimiento 30 de junio de 1936: 142 cupones ídem id., núms. 16.428, 16.925, 17.013, 17.512, 17.530 y 31, 17.556 y 57, 17.586, 17.589, 17.792, 17.965, 17.978, 18.043, 18.094 a 97, 18.150, 18.302, 18.381 a 83, 18.416, 18.423 a 25, 18.431 a 34, 16.927, 18.962, 19.000, 19.015, 19.163, 19.359, 19.373 y 74, 19.380, 19.453, 19.563, 19.564, 19.575, 20.107, 20.258, 20.290, 20.622, 20.625 a 27, 20.742 y 43, 21.019, 21.028, 21.278, 21.397, 21.438 y 39, 21.451, 21.470, 21.479, 21.485, 21.521 a 24, 21.561, 21.663, 21.774 y 75, 21.777, 21.786, 21.823, 21.887 a 90, 21.942, 21.950, 22.004, 22.066, 22.072, 22.296 y 97, 22.337 y 38, 22.442, 22.447, 22.451 y 52, 22.457, 22.476, 22.511 a 13, 22.520, 22.524, 22.538, 22.540, 22.568, 22.583, 22.596, 22.617, 22.771, 22.777, 22.867, 22.869, 22.927, 22.946, 22.999, 23.021, 23.025, 23.059, 23.223, 23.259, 23.385 y 86, 23.413, 23.452 y 53, 23.709, 23.730 y 31, 23.837, 23.920, 23.921 a 23, 23.934, 23.942, 23.952 a 55, 23.957 y 58, 23.981, 23.989, 23.004, 24.030 y 31. (Cupón número 147.)

Vencimiento 30 de junio de 1935: 8 cupones ídem id., núms. 11.947, 12.214, 12.318, 13.364, 13.399, 13.611, 13.670, 14.218. (Cupón núm. 148.)

Vencimiento 30 de junio de 1935: 100 cupones ídem id., números 2.909 y 10, 3.003 y 4, 3.033 a 40, 3.043, 3.059, 3.121, 3.122 a 27, 3.133, 3.231, 3.240, 3.321, 3.323, 3.325, 3.347 a 55, 3.417, 3.433 y 34, 3.440 a 43, 3.445, 3.447 a 52, 3.551 y 52, 3.671 y 72, 3.755 y 56, 3.771 a 75, 3.795 a 98, 3.801 y 2, 3.807, 3.832, 3.873 a 80, 3.882 a 90, 3.892 y 93, 3.910, 3.964 y 65, 3.997, 4.009 y 10, 4.039, 4.060, 4.081, 4.082 a 84. (Cupón núm. 150.)

Vencimiento 30 de junio de 1936: 55 cupones ídem id., números

9.943 a 95, 10.677, 10.872, 11.274, 11.351, 11.470, 11.503, 11.654, 11.947, 12.119, 12.214, 12.318, 12.388, 13.204, 13.364, 13.399, 13.403 a 8, 13.422, 13.424, 13.471, 13.473, 13.611, 13.670, 13.724, 14.218, 14.614, 14.901, 14.931, 14.960, 15.027, 15.031 a 40, 15.391 a 94, 15.819 y 20, 15.972. (Cupón número 150.)

Vencimiento 30 de junio de 1936: 145 cupones ídem id., números 94, 251 a 53, 676, 1.614, 1.885, 1.890, 2.159 y 60, 2.719, 2.768, 2.909 y 10, 3.003 y 04, 3.033 a 40, 3.043, 3.059, 3.121, 3.122 a 27, 3.133, 3.207 a 10, 3.231, 3.237, 3.240, 3.321, 3.323, 3.325, 3.347 a 55, 3.391, 3.417, 3.433 y 34, 3.440 a 43, 3.445, 3.447 a 52, 3.475, 3.551 y 52, 3.671 y 72, 3.755 y 56, 3.771 a 75, 3.795 a 98, 3.801 y 02, 3.807, 3.832, 3.873 a 80, 3.882 a 90, 3.892 y 93, 3.910, 3.964 y 65, 3.997, 4.009 y 10, 4.039, 4.060, 4.081 a 84, 5.530, 5.809, 6.178 a 95, 6.221 a 31, 7.738, 7.809, 7.960. (Cupón núm. 152.)

**Sociedad General de Aguas de Barcelona**

25 cupones de acción, números 8.805 a 10, 9.236 a 39, 11.222, 11.251 a 64. (Cupón núm. 31.)

Vencimiento 11 de octubre de 1936: 10 cupones de obligación de 12,50 pesetas, números 16.771 a 75, 17.509 y 10, 17.361, 18.391, 18.576. (Cupón número 35.)

25 cupones de acción, números 2.940, 5.346, 6.028 a 30, 8.091 y 92, 17.565, 20.622, 21.103 y 04, 26.155 a 57, 26.166 y 67, 57.923, 58.091 a 05, 58.452 y 53, 58.455. (Cupón núm. 37.)

17 cupones de 10 acciones ordinarias, números 1.058, 1.170, 1.178 y 79, 1.402, 1.601, 1.745, 1.785, 1.835, 2.507 y 08, 2.894, 3.009, 3.203 a 06, 3.467. (Cupón núm. 37.)

11 cupones de 5 acciones, números 4.105 a 07, 4.213, 4.306 y 07, 4.380 a 83, 4.611. (Cupón núm. 37.)

Vencimiento 15 de octubre de 1936: 49 cupones obligación de 12,50 pesetas, números 5.336, 7.504 a 17, 9.214 y 15, 9.806 a 09, 10.089 y 90, 11.445 a 50, 11.802, 12.688, 12.707 a 12, 12.820 y 21, 12.920, 13.292 a 96, 13.443 a 45, 14.873. (Cupón número 39.)

Vencimiento 1.º de noviembre de 1935:

2 cupones obligación de 7,50 pesetas, números 191, 32.981. (Cupón número 60.) Serie C.

Vencimiento 1.º de febrero de 1936:

2 cupones ídem id., serie C, números 191, 32.981. (Cupón núm. 61.)

Vencimiento 1.º de agosto de 1935: 2 cupones ídem id., números 191, 32.981. (Cupón núm. 59.)

Vencimiento 1.º de mayo de 1936: 2 cupones ídem id., números 191, 32.981. (Cupón núm. 62.)

Vencimiento 1.º de mayo de 1936: 2 cupones ídem id. de 31,25 pesetas, serie C, números 37.297 y 98. (Cupón núm. 62.)

Vencimiento 1.º de mayo de 1936: 4 cupones obligación de 10, pesetas 62,50, números 38.143 a 45, 38.902. (Cupón núm. 62.) Serie C.

197 cupones obligación de 6,25 pesetas, números 2.386 a 88, 7.604, 9.419 a 28, 9.955 a 57, 13.796 a 810, 13.821 a 55, 15.365 a 67, 16.627 a 29, 23.398 a 40, 25.028, 25.301 a 80, 25.331 a 400, 26.043 a 49, 26.210 a 19, 32.981, 34.121 a 25, 34.387 a 91. (Cupón número 63.)

Vencimiento 1.º de agosto de 1936: 4 cupones obligación, serie C, de 7,50 pesetas, números 191, 32.738 a 40. (Cupón núm. 63.)

Vencimiento 1.º de agosto de 1936: 6 cupones, de 5 obligaciones ídem, de 31,25 pesetas, números 36.335, 37.297 y 98, 37.595, 37.623, 35.823. (Cupón núm. 63.)

Vencimiento 1.º de agosto de 1936: 5 cupones de 10 obligaciones, ídem, de 62,50 pesetas, números 38.140, 38.143 y 44, 38.902, 38.145. (Cupón número 63.)

Vencimiento 1.º de noviembre de 1936:

5 cupones de obligación, ídem, de 7,50 pesetas, números 191, 32.981, 12.738 a 40. (Cupón núm. 64.)

Vencimiento 1.º de febrero de 1937: 2 cupones ídem id. id., números 191, 32.981. (Cupón núm. 65.)

Vencimiento 1.º de mayo de 1937: 2 cupones ídem id. id., números 191, 32.981. (Cupón núm. 66.)

Vencimiento 1.º de abril de 1936: 1 cupón ídem, serie D, de 6,25 pesetas, número 6.086. (Cupón número 44.)

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 31 cupones ídem id. id., números 58 a 64, 272 a 75, 471 a 80, 6.086, 8.902 a 05, 9.330, 12.090 a 93. (Cupón núm. 45.)

Vencimiento 1.º de julio de 1936: 2 cupones de 10 obligaciones, serie D, de 62,50 pesetas, números 22.806, 22.555. (Cupón núm. 45.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 2 cupones de obligación, ídem, de 6,25 pesetas, números 8.474, 18.362. (Cupón núm. 46.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 10 cupones de 5 obligaciones, serie D, de 31,25 pesetas, núms. 20.191 a 200. (Cupón núm. 46.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 6 cupones de 10 obligaciones, ídem, de 62,50 pesetas, números 22.004 a 8, 22.238. (Cupón núm. 46.)

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 10 cupones de 5 obligaciones, id., de 31,25 pesetas, números 20.191, 20.192 a 200. (Cupón núm. 47.)

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 6 cupones de 10 obligaciones, id., de 62,50 pesetas, números 22.004 a 8, 22.238. (Cupón núm. 47.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 1 cupón, idem, id. id., número 22.238. (Cupón núm. 48.)

Vencimiento 1.º de julio de 1937: 1 cupón idem id. id., núm. 22.238. (Cupón núm. 49.)

#### Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia

Vencimiento 1.º de octubre de 1936: 46 cupones de obligación, serie D, de 500 pesetas, números 3.901 a 12, 3.914 a 19, 3.921 a 29, 3.931 a 43, 3.945 a 50. (Cupón núm. 29.)

Vencimiento 1.º de enero de 1937: 46 cupones idem id. id., números 3.901 a 12, 3.914 a 19, 3.921 a 29, 3.931 a 43, 4.945 a 50. (Cupón número 30.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937: 46 cupones idem id. id., números 3.901 a 12, 3.914 a 19, 3.921 a 29, 3.931 a 43, 3.945 a 50. (Cupón número 31.)

Vencimiento 30 de septiembre de 1936: 16 cupones idem id. id., números 10.974, 12.083 a 89, 12.092 a 95, 12.097 y 98, 12.100, 12.400. (Cupón número 49.)

#### Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

Vencimiento 15 de octubre de 1936: 25 cupones, serie A, núms. 13.769 a 73, 14.198 a 207, 15.761 a 70. (Cupón núm. 26.)

Vencimiento 15 de julio de 1936: 127 cupones, primera serie, números 20.212 a 30, 20.941 a 50, 20.961 a 21.058. (Cupón núm. 38.)

Vencimiento 15 de octubre de 1936: 3 cupones idem, números 20.212 a 14. (Cupón número 39.)

Vencimiento 15 de abril de 1937: 3 cupones, idem, números 20.212 a 14. (Cupón núm. 41.)

Vencimiento 15 de octubre de 1936: 3 cupones, idem, números 20.212 a 14. (Cupón número 43.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre actual, que publica la cuarta relación de cupones recuperados por este Juzgado, se han sufrido los siguientes errores: Ayuntamiento de Barcelona, vencimiento 30 de septiembre de 1936, en el grupo de 127 cupones, Bonos Reforma, emisión 1908, número 1250, debe decir 61.250.

Vencimiento 31 de diciembre de 1936: en el grupo de 126 cupones de

idem id. id., dice números 54.490 a 92, debiendo decir, 64.490 a 92.

Vencimiento 30 de septiembre de 1936: en el grupo de 35 cupones de obligaciones, emisión 1910, serie D, se ha omitido el número 14.229.

Vencimiento 31 de diciembre de 1937: en el grupo de 21 cupones, de obligaciones, emisión 1921, dice cupón número 65, debiendo decir, cupón número 66.

Dado en Barcelona a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez Gubernativo, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Dr. José Salvá.

1.442-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Educio

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 14 de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña María Jesús Perdiges Moyano y otros, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de tres préstamos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de ciento ochenta mil pesetas, la finca hipotecada, que es:

Una casa situada en esta villa de Madrid y su calle de la Aduana, comprendida en la manzana número 291 y marcada con el número 25 antiguo y 13 moderno; mide un área superficial de tres mil ochocientos dieciséis pies y medio cuadrados, equivalentes a 296,31 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la casa número 11, propia de doña Carmen Degaño y doña Matilde Carrido, y por la izquierda y espalda, con la número 15, propia de don Guillermo Beis.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, se ha señalado el día 29 de noviembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que la consignación del pre-

cio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cartas e gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de octubre de 1944.— El Secretario, Manuel Comellas.— El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.281-A. J.

### MADRID

#### Educio

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Andrés Castilla y Caballero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Mateo Hernández Roca, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Cebrenos, el día 30 de noviembre próximo, a las once, y por el tipo de once mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en Navas del Marqués (Ávila):

Parcela de terreno o solar en la carretera de la Estación del pueblo de las Navas del Marqués, mide una superficie de quinientos metros cuadrados, aproximadamente; que linda: por la derecha o Este, con el hotel de don Juan García; izquierda u Oeste, con hotel de don Alfredo Fernández; espalda o Norte, con Egido, de esta población, y frente, carretera de la Estación. Valorado en seiscientas pesetas. Dentro de su perímetro existe una casa compuesta de sótano y planta baja, con unas dimensiones de diez metros de fachada por diez metros sesenta decímetros de fondo, que linda por todos sus lados con el resto del terreno antes deslindado, convertido hoy en jardín. Se hace constar que la finca, por efectos de la guerra, se halla con grandes desperfectos.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta de-

berán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para que sirva de citación para el acto de dicha subasta al demandado, don Mateo Hernández Roca, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión, previo pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 23 de octubre de 1944.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez Cantero.

4.279-A. J.

**MADRID***Edicto*

Don Juan Tello Ortega, Juez Municipal e interino de Primera Instancia número diez de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de don Pedro Sanz Torres, sobre declaración legal de ausencia de su hermano don Francisco Sanz Torres, que hizo su servicio militar en el segundo batallón del tercer Regimiento de Infantería de Marina, de Cartagena, después, y con diversas alternativas, permaneció en el domicilio de sus padres en la casa del paseo del Prado, número cuarenta y ocho, de esta capital, hasta agosto de 1924, que abandonó definitivamente España, pasando a Portugal y residiendo en Portiman, colocado en una fábrica de conservas de pescado, y en enero de 1925 se trasladó a Lisboa, en cuyo puerto embarcó en el trasatlántico «Cap Norte», en 27 de

dicho mes y año, con autorización para trasladarse a Asunción, capital de Paraguay, y en primero de julio de 1931 anunció su propósito de trasladarse a Rosario de Santa Fe, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, J. Tello.—El Secretario, Cándido García.

4.299-A. J.

**POLA DE LAVIANA***Cédula de citación*

En autos universales de abintestato, que en turno de oficio se siguen en este Juzgado, por fallecimiento de don Manuel y doña María Rubio Caso, vecinos que fueron, respectivamente, de El Tozo y Cabecín (Caso), en este partido judicial, a instancia de doña Socorro Rubio Caldevilla, hija de don Manuel y sobrina de la doña María, se dictó providencia con fecha de ayer, mandando citar para dicho juicio a los herederos e interesados en dichas herencias, ausentes en ignorado paradero, don Paulino Serrano, don Audino y don Alberto Rubio Caldevilla, para que en el término de quince días comparezcan en el mismo a hacer uso de su derecho.

Y para que les sirva de citación en forma y con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Expido la presente en Pola de Laviana a 18 de octubre de 1944.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

1.517-A. J.

**LUGO**

Don Jesús Sáez Jiménez, Juez de Primera Instancia de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado se ha promovido por don Marcelino Darriba Fernández expediente para lograr la declaración de fallecimiento de su padre, José María Darriba Otero, hijo de Manuel y Francisca, de cincuenta y siete años, natural y vecino que fué, de Santa María de Otero, municipio de Castro de Rey, en este partido.

Dado en Lugo a 7 de octubre de 1944.—El Secretario, P. H., Jesús Martín.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Sáez Jiménez.

4.263-A. J.

1.ª 6-11-944

**GUINZO DE LIMIA***Edicto*

Don Luis Arturo Rodríguez Méndez, en funciones de Juez de Primera Instancia de Guinzo de Limia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Bernardino Suárez González, vecino de Vila, del municipio de Calvos de Vila, para que se declare la ausencia de su abuela Filomena Garrida Incógnito y la de sus hijos, y tíos del solicitante, Saturnino, Bernardino y Germán González Garrida, vecinos que fueron de dicho municipio hasta que se ausentaron, pasa de trece años, los tres primeros, para la República Argentina, y el último, para los Estados Unidos de América, sin que desde dicha fecha se volvieran a tener noticias suyas.

Y a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, para que se inserte por dos veces, con intervalo de quince días, expido y firmo el presente en Guinzo de Limia a 14 de julio de 1944.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible). El Juez de Primera Instancia, Luis Arturo Rodríguez Méndez.

4.264-A. J.

1.ª 6-11-944

**EDICTOS****Juzgados Civiles**

3.149

Don Claudio Marcel Puig, Juez de Instrucción accidental del Juzgado número uno de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eulalia Escandell Roig, penada en causa sobre hurto, números 131 sumario y 406, rollo 1940, de veinticuatro años, soltera, sirvienta, natural de San Juan Bautista, a fin de que dentro de diez días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la prisión de este partido, al objeto de cumplir la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en la causa referida, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma de Mallorca, 15 de junio de 1944.—El Juez, Claudio Marcel.—El Secretario, P. H. (ilegible).

28.220.